



*Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos  
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

MENDOZA, 17 de mayo de 2004.-

VISTO la Ley N° 14.878, las Resoluciones N° C.71 de fecha 24 de enero de 1992 y N° C.12 de fecha 11 de abril de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° C.71 de fecha 24 de enero de 1992 en su Punto 1º, Inciso 1.1., Apartados a) y b), establece que el Organismo determinará anualmente el grado alcohólico mínimo que deben contener los Vinos de Mesa y Regionales para su liberación al consumo.

Que el Operativo Control Cosecha y Elaboración, llevado a cabo en las zonas de origen de La Rioja y Catamarca, ha permitido a este Instituto reunir antecedentes técnicos suficientes para determinar la riqueza alcohólica de los caldos obtenidos, de acuerdo a los tenores azucarinos de las uvas de las cuales provienen.

Que los diversos microclimas existentes en las referidas zonas determinan apreciables diferencias en la graduación alcohólica de los productos elaborados en los diferentes establecimientos.

Que las características de comercialización de estas zonas, determinan un mercado de traslado prácticamente inexistente, envasando cada uno de ellos los productos de su elaboración.

Que la Resolución N° C.12 de fecha 11 de abril de 2003 aprueba el régimen de denominación legal para los vinos en circulación, a partir de la liberación de los mismos, correspondiente a la elaboración 2004.



2004 – Año de la Antártida Argentina

*Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos  
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

Que lo expuesto precedentemente aconseja determinar el grado alcohólico 2004 por bodega, unificado con los volúmenes de vinos remanentes de la cosecha 2003 y anteriores.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y los Decretos Nros. 1.279/03 y 1.280/03,

**EL PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**

**RESUELVE:**

1º.- Fíjense los límites mínimos de tenor alcohólico real para los Vinos y Vinos Regionales, elaboración 2004 unificados con remanentes de elaboración 2003 y anteriores, que se liberen al consumo en las zonas de origen La Rioja y Catamarca, conforme los Anexos I y II, respectivamente, que se adjuntan como parte integrante de la presente resolución.

2º.- Considerase grado alcohólico real, el contenido como tal en el vino, determinado mediante método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores en el producto, remanentes de su fermentación.

3º.- Los análisis de Libre Circulación requeridos a partir de la fecha de la presente, deberán reunir los requisitos establecidos en los citados Anexos. Los análisis correspondiente a vinos de mesa y finos 2003 y anteriores, caducarán automáticamente a partir de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de la presente, sin que ello de lugar al reintegro de los aranceles analíticos equivalentes a los volúmenes no despachados, excepto aquellos cuyo vino base posea el grado



2004 – Año de la Antártida Argentina

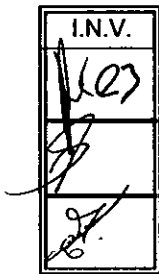
Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

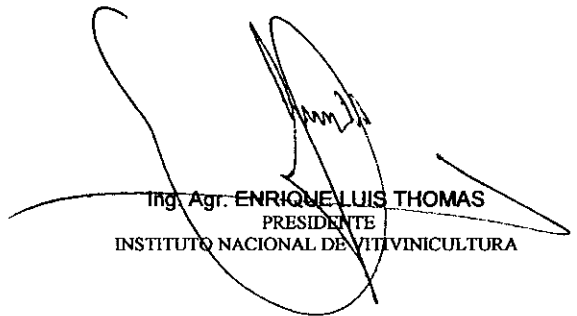
establecido en los precitados Anexos I y II.

4°.- En cuanto a la denominación legal de los vinos elaboración 2004 y anteriores, a partir de su liberación, deberán dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° C.12 de fecha 11 de abril de 2003.

5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C. 13



  
Ing. Agr. ENRIQUE LUIS THOMAS  
PRESIDENTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA



2004 - Año de la Antártida Argentina

Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº C. 13/04.-

GRADO ALCOHOLICO 2004 - ZONA DE ORIGEN LA RIOJA

NUMERO BODEGA	RAZON SOCIAL	VINO REGIONAL	
		BLANCO	TINTO
P-70054	SUC. RAMON ESTANISLAO DELGADO	-----	14,20
P-70066	SUC. PABLO ANDRES DIAZ	-----	13,80
P-70134	BODEGAS SAN HUBERTO S.A.	12,70	13,20
P-70167	RODOLFO NASIF BERETA	12,80	12,90
P-70195	MICHEL PEDRO SAADI	13,10	13,00
P-73019	TECNICAGUA S.A.I.C.A.	13,00	13,00
P-73020	BGAS. Y VDOS. EL AGUILA S.R.L.	12,70	12,70
P-73148	LA RIOJANA COOP. VIT. DE LA RIOJA LTDA.	11,50	11,60
P-73228	SOC. NACARI LTDA.	11,70	12,30
P-73277	BGA. LA RIOJA S.A.C.I. y A.	12,70	12,70
P-73289	AMERICAN EXPORT S.A.	12,20	12,20
P-73437	BENINI Y CREDE S.A.	12,10	12,10
P-73449	B. Y V. ANGUINAN S.A.	12,50	12,60
P-73505	ING. JOSE FERREZ	11,70	12,00
P-73542	ELIAS HERMANOS S.A.	13,10	13,00
P-73673	JOSE GONZALEZ	12,10	11,50
P-73685	ALFREDO NICOLAS NADER	11,50	11,80
P-73697	B. Y V. TILIMUQUI S.R.L.	12,00	12,20



2004 – Año de la Antártida Argentina

Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

P-73709	ROMUALDO FRANCISCO CESPEDES	12,20	13,50
P-73710	VALLE DE LA PUERTA S.A.	12,80	13,50
P-73747	SANT PANCRAS S.A.	13,70	12,50

VINO

NUMERO BODEGA	RAZON SOCIAL	BLANCO	TINTO
P-73685	ALFREDO NICOLAS NADER	11,50	-----
P-70134	BODEGAS SAN HUBERTO S.A.	-----	13,40

27  
B  
K

Q



2004 – Año de la Antártida Argentina

Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

ANEXO II A LA RESOLUCION N° C. 13/04.-

GRADO ALCOHOLICO 2004 – ZONA DE ORIGEN CATAMARCA

NUMERO BODEGA	RAZON SOCIAL	VINO REGIONAL	
		BLANCO	TINTO
P-72084	OMAR Y JORGE JAIS S.H.	12,00	12,20
P-72103	B. Y V. VITTORIO LONGO S.A.	12,50	12,80
P-72127	NANINI Y CIA. S.R.L.	12,80	13,60
P-72152	ELIAS J. SALEME S.A.	13,60	13,40
P-72232	BGA. CUELLO ROCA	13,40	13,40
P-72244	CABERNET DE LOS ANDES S.A.	-----	14,20
P-72277	BGA. MICHANGO DE O. ANDREATTA	12,80	12,80
P-72281	ALTA ESPERANZA DE JUAN LONGO	-----	14,00
P-72300	BODEGA SALDAÑO	13,50	13,60

NUMERO BODEGA	RAZON SOCIAL	VINO	
		BLANCO	TINTO
P-72127	NANINI Y CIA. S.R.L.	12,70	12,00